

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD
AUTO No. 1579**

Cali, 18 de noviembre de 2020

En el presente asunto, se cumplen los presupuestos establecidos en el literal “b” del numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, atendiendo al literal h del numeral 2º de la norma en cita, por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito.

Lo anterior si se tiene que la demanda fue presentada a través de apoderado judicial, y la última actuación se constató el 29 de enero de 2018, a partir de allí el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del despacho, pues no se ha solicitado o realizado ninguna actuación del interesado estando a su cargo el impulso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, a la parte que los aportó.

TERCERO: LEVANTAR las Medidas Cautelares que se hubieren decretado en la presente actuación. En caso de existir embargo de Remanentes, pónganse a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense por Secretaría las comunicaciones pertinentes.-

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN No: 76001-31-10-005-2017-00573-00.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1045cb80e36b1ea26719e56f2b10a435da830e202eaf85951d0622e43178965b

Documento generado en 20/11/2020 02:31:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**